

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Auto No. 310-01502-2024
Bogotá D.C., 12/03/2024**

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad Logística y Multimodal LTDA L y M LTDA, identificada con Nit. 900026477.

ANTECEDENTES

- Mediante la obligación No. 39968 del 07/09/2018, la Superintendencia de Transporte sanciono con multa administrativa a la sociedad Logística y Multimodal LTDA L y M LTDA, identificada con Nit. 900026477.
- Con base en la anterior obligación se libró mandamiento de pago número 310-00473-2023 del 21/03/2023 y simultáneamente se decretó medida cautelar con Auto número 310-00474-2023 del 21/03/2023 en contra de la sociedad Logística y Multimodal LTDA L y M LTDA, identificada con Nit. 900026477, mandamiento notificado por página web el día 26/04/2023.

Como consecuencia de la anterior medida cautelar decretada, se constituyó el siguiente título de depósito judicial, que a la fecha reposan bajo nuestra custodia, así:

Número de Título	Fecha	Valor
400100008837856	04/04/2023	\$ 3.543.925,00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago librado dentro del proceso antes descrito fue notificado debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, la presentación de excepciones en contra del mandamiento de pago librado con forme a lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual reza:

“Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.”

Que, Por lo anterior, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

Que, Por lo anterior, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad Logística y Multimodal LTDA L y M LTDA, identificada con Nit. 900026477, conforme al Mandamiento de Pago número número 310-00473-2023 del 21/03/2023 por concepto de la obligación No. 39968 del 07/09/2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto a la sociedad Logística y Multimodal LTDA L y M LTDA, identificada con Nit. 900026477, a la dirección electrónica fiscal administrativa@lym.com.co registrada en Cámara de Comercio

TERCERO: Contra la decisión de seguir adelante no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 y 836 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Jhohan Samir Abdlah Rubiano

Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Yessica Chacon- Abogada Contratista

C:\Users\yessicachacon\Desktop\Autos\AUTO SEGUIR ADELANTE NO. 310-01502-2024-LOGISTICA Y MULTIMODAL LTDA L Y M LTDA.docx

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
V2 - 23-May-2023